



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

DECRETO DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES EN COMERCIOS LOCALES QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2022. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de todo ello, la Sr. Alcaldesa-Presidenta RESUELVE:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Inversiones en Comercios Locales que se realicen durante el ejercicio 2022.

2º.- Publicar las convocatorias de dichas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que los interesados puedan presentar las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto de la convocatoria señalada es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES EN COMERCIOS LOCALES QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2022

El Ayuntamiento de Pedrola, a través de la Concejalía de Comercio presta un servicio de apoyo a autónomos y emprendedores. Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido comercial local y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Pedrola.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio, persigue la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico de la villa de Pedrola y, para ello, es necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

Ante el reto de la despoblación que afronta el medio rural español, el Ayuntamiento de Pedrola considera imprescindible para el asentamiento de población la existencia de unos servicios de cercanía y con calidad, generados mayoritariamente por los comerciantes de nuestra localidad. Asimismo, el Ayuntamiento de Pedrola reconoce al sector del comercio local como una fuente importante en la creación de empleo estable y de calidad en el municipio.

De este modo la presente convocatoria tiene por objeto regular, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de inversiones en comercios locales, tanto de venta de bienes como de prestaciones de servicios, para que puedan realizar actuaciones de modernización, mejora,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

rehabilitación, conservación, accesibilidad, adquisición de nuevos equipos... en los locales donde ejercen la actividad.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4310.77000: Subvenciones inversiones comercio local. Crédito 12.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1/10/2019. La modificación de dicha Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 27, de 4/02/2020.

Primera.- Objeto

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para ejecución de inversiones en comercios locales, tanto de venta de bienes como de prestaciones de servicios, para que puedan realizar actuaciones de modernización, mejora, rehabilitación, conservación, accesibilidad, adquisición de nuevos equipos... en los locales donde ejercen la actividad, en concurrencia competitiva.

Segunda.- Finalidad

Serán subvencionables las inversiones en locales comerciales, tanto de venta de bienes como de prestaciones de servicios, para que puedan realizar actuaciones de modernización, mejora, rehabilitación, conservación, accesibilidad, adquisición de nuevos equipos... en los locales donde ejercen la actividad.

Tercera. Porcentaje subvencionable

Se podrá financiar hasta el 80% del proyecto subvencionable, hasta un máximo de 1.500,00 Euros.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Compatible. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas mayores de edad y menores emancipados y personas jurídicas y otras entidades sin personalidad que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYCSE7GDG9WWHML49SNW4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Ayuntamiento de Pedrola y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que promuevan las actuaciones subvencionables.

Serán requisitos específicos para obtener la subvención tener concedida la licencia de obras del establecimiento o haber presentado comunicación previa o declaración responsable.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a las siguientes cantidades:

- Aplicación 4310.77000: Subvenciones inversiones comercio local. Crédito 12.000,00 € del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto y la subvención que solicita para el mismo, que no podrá exceder del 80% del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la empresa, cuando así proceda. Fotocopia del código de identificación fiscal o número de identificación fiscal según la naturaleza jurídica del solicitante. En los casos en que proceda, copia de la escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)

c) Memoria explicativa sobre el proyecto a subvencionar que contenga los datos referidos al mismo, calendario de ejecución, presupuesto total del proyecto y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).

e) Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de la situación de alta censal del beneficiario.

g) Ficha de Terceros (**Anexo V**) debidamente cumplimentada.

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola. De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>. En el caso de personas físicas podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos personales y de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Pedrola y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola y en la página web del propio Ayuntamiento.

Octava.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente.

Criterios a aplicar:

Criterio	Puntuación
Reducción de emisiones de CO2	5 puntos
Reducción del consumo eléctrico	10 puntos
Reducción del impacto acústico	5 puntos
Renovación de iluminación de bajo consumo	10 puntos
Mejora en el aislamiento térmico de edificios y/o instalación de sistemas de calefacción eficientes	10 puntos
Sustitución de maquinaria por otra de mayor eficiencia energética	10 puntos
Antigüedad del negocio	Hasta 15 puntos (1 punto por año de antigüedad del negocio hasta un máximo de 15 puntos, equivalentes a 15 años o más de antigüedad)
Rehabilitación de fachadas y elementos interiores	5 puntos
Pintados	5 puntos
Local comercial situado en el casco antiguo de acuerdo con lo establecido en el plan general	5 puntos
Adecuación de espacios interiores para la prestación de servicios al público y/o adquisición de equipos para la mejora en la prestación de	10 puntos

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

servicios al público	
Mejora de la accesibilidad al establecimiento	10 puntos

La determinación del importe de la subvención se realizará del siguiente modo:

1º.- La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior, asignando la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de ellos.

2º.- Una vez asignada la puntuación a cada una de las solicitudes, la Comisión de Valoración las ordenará por orden decreciente de puntuación, proponiendo la concesión de subvención a aquellas que obtengan mayor número de puntos, concediendo como subvención a cada una el 80% del proyecto presentado con el límite de 1.500,00 euros hasta agotar el crédito disponible.

3º.- En el caso de que las solicitudes que ocupen los últimos lugares con derecho a percibir subvención, en el orden antes señalado, no pudieran obtener el 80% del proyecto presentado con el límite de 1.500,00 euros por no existir crédito suficiente, se propondrá la concesión del importe que reste por repartir.

En el caso de empate entre las puntuaciones de dos o más solicitudes, se resolverá el orden de las mismas mediante sorteo que llevará a cabo la Comisión de Valoración.

La Ordenanza General de subvenciones no prevé la reformulación de solicitudes.

Novena. Procedimiento de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Tesorera Municipal.

Vocal: Ana María Guillén Cosculluela. Personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Alcaldía-Presidencia, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses.

Contra la resolución, expresa o presunta, que ponga fin al procedimiento para el otorgamiento de subvenciones, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de desestimación si fuera expresa o en que esta pudiera entenderse desestimada por silencio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios no deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que se le pudiera otorgar.

b) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de los proyectos subvencionados, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

f) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada suscrita por el representante legal de la entidad.

c) Facturas, originales o fotocopias, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto. En este último caso, sólo para facturas de importe inferior a 100,00 euros, sin que el total de justificación con metálico pueda exceder de 300,00 euros por subvención y beneficiario.

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Declaración del representante de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

La justificación deberá realizarse por el total del presupuesto presentado en la Memoria.

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 31 de octubre de 2022, y se referirán a gastos realizados en el ejercicio hasta el 31 de octubre de 2022.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoséptima.- Medios de notificación o publicación

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, podrá publicarse dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola.

La resolución de la convocatoria y la aprobación de la justificación se notificará individualmente a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYYCSE7CDDG9WWHML49SNWk4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO I

Sr.:

Don/Doña, con D.N.I. nº, en nombre y representación de, con NIF nº, domiciliada en....., localidad y nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que en el BOPZ nº, de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones para la consolidación de iniciativas de comercio local en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2022.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto:, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En Pedrola, a de de 2022.

Fdo:

Documentación que se adjunta (*detallar*)

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYYC5E7CDDG9WWHML49SNWk4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña, en
nombre propio o en representación de
.....,

DECLARA:

Que el proyecto objeto de
la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo
proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:
Objeto de la ayuda:
Fecha de concesión:
Subvención concedida:

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo
proyecto / actividad.

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean
concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir
de la fecha de hoy.

En Pedrola, a de de 2022.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYYCSE7CDDG9WWHHML49SNWk4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III

Datos del proyecto

Denominación del proyecto:

Promotor:

Presupuesto aproximado: euros.

Subvención solicitada: euros.

Otros ingresos para financiar el proyecto: euros.

Descripción del proyecto [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.]:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO IV

Don/Doña,
en nombre propio o como representante legal de la entidad.....
..... en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en esta entidad ..
..... que represento, o en nombre
propio, se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente
a la Seguridad Social.

Asimismo, declara que el firmante o la entidad a la que represento no está
incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en la
convocatoria, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones y en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del
Ayuntamiento de Pedrola .

En Pedrola, a de de 2022.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYYC5E7CDDG9WWHML49SNWk4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO V Ficha de terceros

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCERO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I. Datos del tercero				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	
Domicilio Fiscal:			Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante	
N.I.F.:	Nombre:

III. Alta de datos bancarios				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito) Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO VI

Don/Doña,
en representación de

DECLARA:

Que se recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola, por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones para la consolidación de iniciativas de comercio local en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2022.

Asimismo, declara que el firmante o la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en la convocatoria, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.(1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al ingreso de la subvención de euros, en el nº de cuenta:.....

En Pedrola, a de de 2022.

Fdo.

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 € deberán aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 6DYYCSE7CDDG9WWHML49SNWk4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Anexo VII

Don/Doña,
en representación de

Certifica:

- Que se ha ejecutado el proyecto subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa/actividad:

Nº Factura	Fecha Factura	Datos Emisor Factura	Importe en €

- Que el citado programa/actividad, ha sido financiado de la siguiente forma:
- Subvención Ayuntamiento de Pedrola: euros.
 - Otras Subvenciones (Especificar): euros.
 - Otros Ingresos (Especificar): euros.

En Pedrola, a de de 2022.

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

